

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de marzo de 2022, siendo las 11:00 horas, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción, los señores jueces integrantes del tribunal,

**CONSIDERARON:**

1. Que mediante acordada n° 39-S/20 esta cámara decidió establecer el horario de funcionamiento de los tribunales federales de la jurisdicción, haciéndolo para aquellos con asiento en la provincia de Neuquén de 8:00 a 14:00 hs. y en la provincia de Río Negro de 7:30 a 13:30 hs., medida que fue aprobada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resolución n° 3060/2020.

2. Que a raíz de una presentación efectuada por agentes de los juzgados federales con asiento en la ciudad de Neuquén, la titular de Juzgado Federal N° 1 y el titular del Juzgado Federal N° 2 de esa ciudad solicitaron la modificación del horario -adecuándolo al de ésta cámara- dado que dicha medida facilitaría, al ingreso, el desplazamiento del personal desde localidades cercanas a la ciudad de Neuquén fuera del lapso de mayor afluencia vehicular, como así también el estacionamiento en zonas aledañas a los juzgados.

A raíz de ello fue consultada la jueza federal de Zapala, quien no tuvo objeciones que formular sobre el cambio propuesto.

3. Que en virtud de lo solicitado y dado que los motivos invocados resultan atendibles, en uso de las facultades previstas en el art. 6 del RJN corresponde

modificar el horario de funcionamiento de los juzgados federales con asiento en la provincia de Neuquén, estableciéndolo de 7:30 a 13:30 hs., del mismo modo que fue dispuesto para aquellos con asiento provincia de Río Negro.

4. Que dicha medida comenzará a regir a partir del 1 de abril del corriente, ad referendum de su aprobación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello, **ACORDARON:**

Establecer el horario de funcionamiento de los juzgados federales con asiento en la provincia Neuquén, de lunes a viernes desde las 7:30 a 13:30 horas a partir del 1 de abril del corriente, ad referendum de su aprobación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Todo lo que así dispusieron ordenando su registro, comunicación y publicación, por ante mí, doy fe.

MARIANO B. LOZANO  
JUEZ DE CAMARA

RICHAR FERNANDO GALLEGO  
JUEZ DE CAMARA



HUGO A. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO DE CAMARA